# SMC-MS-0762026

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, y dentro del escenario de la plataforma SECOP II, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para la celebración de un contrato de mínima cuantía.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha** | **21 de septiembre de 2026** | **Tipo** | **PRESTACION DE SERVICIOS** | **Presupuesto Oficial** | **TRES MILLONES DE PESOS MCTE $3.000.000** |
| **Objeto** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO AVALUADOR INSCRITO EN EL RAA (REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES) PARA LA REALIZACION DEL AVALUO COMERCIAL, FISICO Y TECNICO DEL BIEN INMUEBLE A ADQUIRIR, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA Y A LA IMPLEMENTACION, ADECUACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO DEL NUMERO UNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS – NUSE 123 Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. | | | | |
| **UNSPSC** | | | | | |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80131802 | Servicio de avaluó de inmuebles |
| 80131803 | Servicios de listado de inmuebles |
| 80111600 | Servicio de persona temporal |

**Especificaciones técnicas del bien o servicio**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 44 de la Constitución Policía de Colombia señala que: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.”

El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones impartidas por el Presidente de la República y el respectivo Gobernador, adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad, la tranquilidad y la convivencia ciudadana.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 17 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOGAMOSO PARA CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA Y A LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DEL CENTRO DE MONITOREO DEL NUMERO UNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (NUSE – 123) Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” se dispone la autorización para ejecutar la contratación que por medio del presente estudio previo se analiza y viabiliza.

Que, agotada la fase de análisis documental en conjunto en las mesas de trabajo se identificó la necesidad para la adquisición de uno o varios bienes inmuebles con el fin de organizar y poner en funcionamiento las Comisarías de Familia y el Centro de monitoreo del número único de seguridad y emergencias – 123 y del sistema de circuito cerrado de televisión, se identificaron en paralelo las oportunidades de mejora alineadas a proponer el plan de acción enfocado en fortalecer los ámbitos en materia de Seguridad.

La presente contratación en igual medida, se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de las entidades estatales de garantizar la adecuada planeación, selección objetiva y vigilancia de la ejecución contractual. En virtud de lo anterior, la entidad territorial tiene la obligación legal de verificar el estado, existencia, conservación, valoración técnica y económica, así como su correcta destinación y actualización patrimonial, conforme a las condiciones contractuales pactadas.

En paralelo, se identificó que no existía un profesional o un perfil idóneo adscrito a la Dependencia que pudiera suplir la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO AVALUADOR INSCRITO EN RAA (REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES) PARA LA REALIZACIÓN DEL AVALUO COMERCIAL, FISICO Y TÉCNICO DEL BIEN INMUEBLE A ADQUIRIR, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA Y A LA IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO DEL NÚMERO UNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS – NUSE 123 Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, para ello surgió la necesidad de celebrar contratos que lograrán brindar el apoyo idóneo al ejercicio del objeto a contratar.

La contratación de un perito avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA resulta necesaria para determinar de manera objetiva, técnica e independiente el valor comercial, físico y técnico del inmueble que se proyecta adquirir por parte del Municipio de Sogamoso. El avalúo permitirá establecer un valor de referencia acorde con las características reales del predio, su ubicación, condiciones físicas, constructivas y urbanísticas, constituyéndose en un soporte

fundamental para la toma de decisiones y la eventual negociación del precio de adquisición.

Lo anterior permite garantizar una adecuada planeación de la inversión y salvaguardar los recursos públicos, evitando que el valor de adquisición se establezca únicamente con base en las pretensiones económicas del propietario. Adicionalmente, la Dependencia no cuenta con personal que posea el perfil, conocimientos y experiencia especializada requeridos para realizar este tipo de valoración, por lo que se hace necesaria la contratación de un profesional externo con la idoneidad y acreditación correspondiente.

Esta situación justifica la necesidad de contratar, mediante la modalidad de Mínima Cuantía, un perito avaluador debidamente certificado e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), que garantice la emisión de un informe técnico con el correspondiente soporte probatorio y sustento técnico, acorde con el propósito de fortalecer la Seguridad en el Municipio de Sogamoso.

Que, a través de la plataforma SECOP II, la Alcaldía Municipal de Sogamoso publicó una invitación a cotizar inmuebles que cumplieran con las características y condiciones requeridas para su adquisición, conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal previamente señalado. De manera complementaria, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizó un estudio de campo orientado a identificar posibles inmuebles que atendieran las necesidades de infraestructura requeridas para el funcionamiento de las Comisarías de Familia y del Centro de Monitoreo NUSE 123 y CCTV.

Como resultado del análisis realizado y ante la no presentación de propuestas a través de SECOP II, se identificaron los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 8 con Transversal 7, zona urbana del municipio de Sogamoso, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-136390, 095-136391, 095-136392, 095-136393, 095-136437, 095-136438, 095-136439 y 095-136414, los cuales cuentan con espacios y oficinas que, de manera preliminar, presentan condiciones adecuadas para el funcionamiento de las Comisarías de Familia y del Centro de Monitoreo NUSE 123 y CCTV. En consecuencia, resulta necesario contratar un perito avaluador inscrito en el RAA, que determine el valor comercial, físico y técnico de los bienes inmuebles, como insumo para establecer su valor de adquisición y soportar técnicamente la decisión de la Administración Municipal.

1.1 Fundamento legal del gasto.

El presente gasto se encuentra alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso “Sogamoso Sostenible: Consolidando una ciudad Region Estratégica” en especial el articulo 17 del acuerdo municipal que lo regular, La contratación de los servicios profesionales de un perito avaluador inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, para la realización del avalúo comercial, físico y técnico del inmueble que se proyecta adquirir, se encuentra articulada con los objetivos del eje de Seguridad, Orden y Justicia del Plan de Desarrollo Municipal de Sogamoso, en particular con el objetivo relacionado con dotar a la Policía Nacional de tecnología de punta y fortalecer las capacidades institucionales para la vigilancia, el control y la investigación criminal, así como con el fortalecimiento de la articulación entre las entidades de seguridad, convivencia ciudadana y justicia

En este sentido, el avalúo constituye una actuación técnica previa y necesaria para soportar la adquisición del inmueble destinado al funcionamiento de las Comisarías de Familia y a la implementación, adecuación y funcionamiento del Centro de Monitoreo NUSE 123 y del sistema CCTV del Municipio de Sogamoso, proyectos orientados a fortalecer la capacidad institucional de atención, prevención, vigilancia y respuesta frente a situaciones de seguridad y convivencia. La contratación del avaluador permite determinar objetivamente el valor del bien y garantizar una adecuada planeación y destinación de los recursos públicos, contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que mediante Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, se modificó parcialmente el Decreto No. 608 del 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se establece la estructura y funciones de las dependencias del municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales se modificó el artículo 18 referente al propósito y funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Que el artículo 18 del Decreto No. 246 del 16 de mayo de 2025, establece el propósito de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, definiéndose en términos seguidos: Liderar, planear, formular, implementar y evaluar la política pública en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, así como gestionar los servicios de atención y reacción, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la seguridad de las personas que habitan y transitan en el Municipio de Sogamoso, a través de la prevención, investigación y persecución del delito.
Que dentro del numeral 3 del precitado Acto Administrativo que contiene las funciones de la Dependencia, se define que le corresponde a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana: “Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y nacional”.

Que, a su vez, dentro del numeral 7 del precitado Acto Administrativo que contiene las funciones de la Dependencia, se define que le corresponde a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana: “Liderar, orientar y coordinar la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos, dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana”.

Por las razones aquí expuestas, y mediante presupuesto asignado con vigencia 2026, se asignaron recursos para la contratación de un profesional como perito avaluador”, lo que permite llevar a cabo la presente contratación de forma armónica de acuerdo a los presupuestos normativos que son de vital importancia para la Contratación que celebre el Estado.

**ALCANCE:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO AVALUADOR INSCRITO EN RAA ( REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES) PARA LA REALIZACION DEL AVALUO COMERCIAL, FISICO Y TECNICO DEL BIEN INMUEBLE A ADQUIRIR, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA Y A LA IMPLEMENTACION, ADECUACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MONITOREO DEL NUMERO UNICO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS – NUSE 123 Y DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. De acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se describen anexando fichas técnicas:

| ***SERVICIO REQUERIDO*** | ***UNIDAD*** |
|---|---|
| *Avaluó comercial, físico y técnico del bien inmueble a adquirir destinado al funcionamiento de las Comisarías de Familia y a la implementación, adecuación y funcionamiento del centro de monitoreo del número único de seguridad y emergencias – NUSE 123 y del sistema de circuito cerrado de televisión – CCTV del Municipio de Sogamoso.* | *1* |

**2.3 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES Y/O INFORMACIÓN A ENTREGAR CON EL AVALÚO**

- Información Básica
- Propietario actual
- Áreas y Linderos, Identificación y descripción de los bienes o derechos avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
- Información Jurídica del Inmueble
- Descripción del Inmueble
- Métodos Empleados para la estimación del valor
- Memorias de cálculo
- Ubicación General del Inmueble
- Registro fotográfico
- La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el Registro Nacional de Avaluadores o en las que lleve la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 y de más concordantes.

El avalúo debe realizarse acorde a las normas técnicas y de habilitación para el ejercicio de la actividad de valoración de inmuebles en Colombia contenidas en la Ley 9 de 1989 por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones. Ley 388 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, Ley 1673 de 2013 por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones y demás normas concordantes.

| | |
|---|---|
| **2.Obligaciones Generales del contratista** | **1.-** Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.<br>2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.<br>3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado<br>4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio. |

| | |
|---|---|
| | 5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.<br>6. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.<br>7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.<br>8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato<br>9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.<br>10.Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.<br>Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.<br>11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.<br>12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.<br>13. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SGSST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar<br>14. El contratista deberá entregar póliza todo riesgo al contratante en un lapso de 3 días hábiles siguientes al inicio del contrato, la cual deberá cubrir el total del valor del contrato.<br>Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.<br>15. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.<br>16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.<br>17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención. |

| | |
|---|---|
| | 18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.<br>19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.<br>20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.<br>21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.<br>22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. |
| **3.Obligaciones Específicas del contratista** | 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, documentos del proceso y demás obligaciones establecidas en el contrato.<br>2. Realizar el avalúo comercial, físico y técnico de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-136390, 095-136391, 095-136392, 095-136393, 095-136437, 095-136438, 095-136439 y 095-136414, ubicados en la Carrera 8 con Transversal 7 del municipio de Sogamoso – Boyacá<br>3. Realizar visita técnica y física a los inmuebles objeto del avalúo, efectuando la inspección y verificación de sus características físicas, constructivas, arquitectónicas, urbanísticas y demás aspectos que incidan en la determinación de su valor comercial, dejando el respectivo registro fotográfico.<br>4. Recopilar, verificar y analizar la información necesaria para determinar el valor comercial de los inmuebles, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, su ubicación, áreas, características físicas y constructivas, estado de conservación, condiciones urbanísticas, destinación, entorno y demás variables que resulten técnicamente pertinentes<br>5. Aplicar las metodologías y procedimientos técnicos de valoración que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones aplicables al ejercicio de la actividad valuatoria.<br>6. Elaborar y presentar un informe de avalúo debidamente soportado, en el cual se indique claramente la metodología utilizada, información analizada, características de los inmuebles, registro fotográfico, consideraciones técnicas y el valor comercial determinado para cada inmueble.<br>7. Entregar el informe de avalúo debidamente firmado por el profesional responsable, junto con los soportes que acrediten su habilitación e inscripción vigente en el RAA. |

| | |
|---|---|
| | 8. Atender y efectuar, dentro del plazo establecido por el supervisor, las aclaraciones, correcciones o ajustes que sean necesarios respecto del informe de avalúo, siempre que correspondan al objeto y alcance del contrato.<br>9. Entregar el producto final del avalúo en medio físico y digital**,** en los formatos que determine la entidad, para que haga parte del expediente documental y sirva como soporte técnico dentro de las actuaciones administrativas relacionadas con la adquisición de los inmuebles.<br>10. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia, inconsistencia o situación identificada durante la visita o el desarrollo del avalúo que pueda afectar la determinación del valor comercial o el cumplimiento del objeto contractual.<br>11. Guardar absoluta reserva sobre la información, documentos y datos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.<br>12. Asumir los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que legalmente le correspondan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.<br>13. Las demas obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. |
| **4.Obligaciones del Municipio** | 1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.<br>2. Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el contratista para el desarrollo del objeto contractual.<br>3. Comprobar que los elementos suministrados sean conforme a lo contratado. (SI APLICA)<br>4. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato.<br>5. Recibir a satisfacción los suministros que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas. (SI APLICA)<br>6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y estipulada con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.<br>7. Atender todos los requerimientos que el CONTRATISTA haga respecto a la ejecución del contrato.<br>8. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.<br>9. Suministrar de manera oportuna y completa los documentos o soportes que le requiera el contratista para el desarrollo del objeto.<br>10. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual y Las establecidas en la normatividad vigente. |
| **5.Plazo** | Se pacta por el término de DIEZ (10) DIAS, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **5.1. Lugar de** | Municipio de Sogamoso |

<table>
<tr><td>ejecución</td><td></td></tr>
<tr><td>6.Valor estimado del contrato</td><td>El Municipio de Sogamoso ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la secretaría de integración social, realizando una ponderación con las empresas que prestan este tipo de servicio; igualmente se tuvo en cuenta el histórico en este tipo de compras que se ha realizado en el Municipio de Sogamoso, que permitieron dar una ponderación estimada que asciende en la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)<br><br>ANEXOS:<br><br>1. COTIZACIONES.<br><br>El valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios con cotizaciones de la localidad y costos en el mercado del municipio de Sogamoso, garantizando que la propuesta económica tenga validez. Se procede Anexar estudio del mercado el promedio de las cotizaciones, con dos empresas a nivel local, Se anexa estudio del sector.</td></tr>
<tr><td>7.Información presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th colspan="4">Destinación del gasto</th></tr>
<tr><td>Funcionamiento</td><td></td><td>Inversión</td><td>X</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Origen de los recursos</th><th></th></tr>
<tr><td>Presupuesto nacional/territorial</td><td></td></tr>
<tr><td>Recursos de crédito</td><td></td></tr>
<tr><td>Recursos propios</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Regalías</td><td></td></tr>
<tr><td>S G P</td><td></td></tr>
<tr><td>S G R</td><td></td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>Código BPIN</td><td>2024157590004</td></tr>
</table>
Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025.
<table>
<tr><th>No. del CDP</th><th>Cuenta</th><th>Nombre</th><th>Producto MGA</th><th>FUENTE DE RECURSO</th><th>CPC</th><th>VALOR A IMPUTAR</th></tr>
<tr><td>2026002143</td><td>2.3.2.02.02.009.01-91-45-4501-1060004</td><td>Fortalecimiento de la seguridad es ahora en el municipio de Sogamoso/ R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</td><td>4501049</td><td>1.3.3.4.19</td><td>91119</td><td>$3.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>$3.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8.Requisitos para los pagos</td><td>Para efectuar los pagos será necesario:</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | El Municipio de Sogamoso pagará al Contratista el valor del contrato EN UN UNICO PAGO, correspondiente al cien por ciento del contrato, para efectuar los pagos será necesario previa presentación de informe de actividades con los informes de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación que se encuentra al día en el pago correspondiente al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales el informe de ejecución contractual certificado por el supervisor).<br><br>NOTA: De conformidad con el Estatuto De Rentas Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y el aporte pro-deporte, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato. |
| **9.PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** | |
| | |
| **No revocación** | La oferta es irrevocable y obliga a la ejecución del contrato desde el momento de la aceptación. |
| **Integridad** | No se aceptan ofertas parciales |
| **Recepción** | Únicamente se recibirán ofertas en la plataforma digital SECOP II. La propuesta debe estar foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo, organizado, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva. |
| **REQUISITOS HABILITANTES** | |
| Podrán participar en el proceso quienes cumplan con los siguientes requisitos: | |
| **Generales** | **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** (**FORMATO NO. 1):** Debidamente suscrita por el oferente. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, artículos 8 y 9de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes conforme a las leyes vigentes. |
| | **2.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL**: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o una persona natural, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil (para personas naturales), expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la |

| | |
|---|---|
| | fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, no será requerido el Registro Mercantil para las personas naturales que acrediten el ejercicio de una profesión liberal ligada al desarrollo del objeto contractual de la convocatoria.<br><br>Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:<br><br>✔ Se debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Lo anterior para personas jurídicas.<br><br>✔ El objeto Social debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica y/o persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.<br><br>En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de |

Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior conel propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- ✔ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

**SI SE TRATA DE UN CONSORCIO, UNA UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS:** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de

| | |
|---|---|
| | existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados en los incisos anteriores según corresponda.<br><br>Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:<br><br>i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.<br><br>ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.<br><br>iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.<br><br>iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.<br><br>v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.<br><br>vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.<br><br>Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice. |

| | |
|---|---|
| | **3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. |
| | **4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. |
| | **5. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**<br><br>De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.<br>No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:<br><br>• Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.<br>• En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.<br>• En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda |

| | |
|---|---|
| | **6. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**<br><br>Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal |
| | **7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. |
| | **8. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe avalar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.<br>La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, so pena de rechazo de la propuesta y sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. |
| | **9. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL:** Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su |

| | |
|---|---|
| | Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes. |
| | **10. DOCUMENTO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. El oferente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el mencionado formato. |
| | **11. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y PROFESIONALES Suscrito** por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes |
| | |
| **Específicos para este proceso** | **EXPERIENCIA GENERAL:** El oferente deberá acreditar experiencia de por lo menos un (1) año en actividades relacionadas con avalúo físico y técnico de bienes inmuebles.<br><br>**La experiencia podrá acreditarse mediante:**<br>• Copia del contrato acompañada del acta de liquidación o terminación.<br>• Certificación expedida por la entidad contratante.<br><br>**Los documentos aportados deberán contener como mínimo:**<br><br>• Objeto del contrato<br>• Entidad contratante<br>• Valor del contrato<br>• Fecha de inicio<br>• Fecha de terminación<br><br>Cumplimiento o recibo a satisfacción<br><br>**PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES O SUBCONTRATOS:**<br>El proponente para acreditar la experiencia entre particulares o subcontratos además deberá aportar Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus |

| | |
|---|---|
| | veces en el país donde se expide el documento del profesional.<br><br>**REQUISITOS TÉCNICOS:**<br>1. aportar hoja de vida de perito avaluador el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br>- matricula profesional COPNIA 25305-126856-2006<br>- Perito avaluador profesional con registro abierto de avaluadores<br>- RAA 79854269 para las 13 categorias. |

**10. PROPUESTA ECONOMICA**

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, la oferta deberá considerar tales conceptos. - Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma. - La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II. - Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana. (Cuando aplique) - Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno. - En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. - Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

**NOTA 1:** SE RECUERDA A LOS PROPONENTES QUE EL VALOR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II DEBE COINCIDIR CON EL REFERIDO CON EL ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA SO PENA DE RECHAZO.

**NOTA 2:** Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

**NOTA 3:** El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

**NOTA 4:** La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

**NOTA 5:** El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. El proceso se adjudicará a aquel proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y realice la oferta más económica en relación con el valor total de la sumatoria de los promedios conformidad con la normatividad vigente para los procesos de mínima cuantía, para tal efecto es requisito indispensable que cada proponente diligencie en la sección de cuestionario su "OFERTA ECONOMICA "debidamente diligenciado según lo determinado en la plataforma SECOP II.

**NOTA 6**: SI alguno de los servicios y productos solicitados está gravado con algún impuesto verbigracia (IVA, ipoconsumo etc), deberá indicarse ello en la casilla de VALOR IVA- Y EL PORCENTAJE DEL IMPUESTO

**NOTA 7**: En caso de no llevar IVA o algún impuesto, indicar que no aplica.

**11.TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**: De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo.
Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.
El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso

| | |
|---|---|
| **Presentación** | Debe diligenciar completamente el anexo denominado *oferta económica*, en la cual deberá discriminar y tener en cuenta valores unitarios, deberá incluir todos los impuestos, entendiéndose que contienen el IVA, en caso de que este aplique. |
| **Comité evaluador** | "Conforme la Resolución N° 999 del 8 de mayo de 2026, el Comité Evaluador estará conformado por la Profesional Especializada de la Gerencia de Contratación ó por el profesional en derecho de la Gerencia de Contratación encargado del proceso de selección correspondiente y el Secretario de Despacho, jefe de oficina y/o gerente del área solicitante o responsable del proceso". |
| **Selección** | **1.-** Se establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base la oferta más favorable ofrecida a la entidad. Se tendrán en cuenta los valores ofertados antes de IVA. (El municipio podrá realizar la corrección aritmética de la propuesta económica, siempre y cuando no con el resultado de ésta no se altere el valor inicial de la propuesta).<br>**2.-** Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.<br>**3.-** En caso de que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya |

| | |
|---|---|
| | presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.<br>**4.-** En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.<br>**5.-** Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.<br>**6.** En caso de empate la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. |
| **Aceptación** | La adjudicación se formaliza a través del documento de aceptación de la oferta, debidamente aceptado por ambas partes, según las reglas de la plataforma SECOP II. |
| **Rechazo de oferta** | **1.** Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.<br>**2.** Cuando dentro del término señalado por la Entidad el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en la presente invitación y en plataforma Secop II, de acuerdo a la ley.<br>**3.** Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.<br>**4.** La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.<br>**5.** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta presentada en la plataforma, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.<br>**6.** La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.<br>**7.** Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación publicada en Secop II o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del anexo económico, sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.<br>**8.** La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad. El cambio de la descripción, omisión o modificación en componentes o unidad de medida de los ítems determinarán el rechazo de la propuesta.<br>**9.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como |

| | |
|---|---|
| | responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.<br>**10.** Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la Propuesta Económica, el resultado de esta altere el valor inicial de la propuesta.<br>**11**. Cuando el precio unitario supere el precio unitario promedio descrito en el estudio de mercado siempre y cuando el valor del contrato sea a monto agotable.<br>**12.** Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.<br>**13.** Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.<br>**14**. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.<br>**15.** Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.<br>**16.** Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, establecido por la entidad en el estudio previo como precio techo.<br>**17.** Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.<br>**18.** Las demás que indique la ley |
| **CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA** | CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando:<br>**1.** No se presenten ofertas al presente proceso.<br>**2.** Habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.<br><br>De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión. |
| **TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS** | De conformidad con lo señalado en el artículo 5º parágrafo 1° de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so |

| | |
|---|---|
| **HABILITANTES:** | pena de rechazo.<br>Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.<br>El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso |
| **Clausulado general** | **El proponente cuya oferta sea aceptada, se somete al siguiente clausulado general:** |

**1.- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

**2.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

**3.- JURAMENTO Y CESIÓN.**- Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

**4.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:** Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

**5.- SANCIONES:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011: **Multas**: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle multas equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Caducidad:** De conformidad con lo expresado por el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993.

**6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La aceptación de la oferta perfecciona el contrato, el que para ser ejecutado requiere: **1)** Que exista el Registro Presupuestal; **2)** Que se acredite el pago de aportes a seguridad social **3)** Que se acredite el pago de estampillas municipales, para lo cual se adjunta formato especial para el pago y su prueba; y **4)** Que se constituyan y aprueben las garantías exigidas. En caso de que el contratista, dentro de los tres (03) días subsiguientes a la comunicación de la aceptación, no cumpla con las cargas que le corresponden para el cumplimiento de estos requisitos, será sujeto

de sanciones contractuales por incumplimiento contractual.

**7. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los tres días siguientes a la acreditación de todos los requisitos de ejecución, supervisor y contratista deben formalizar en SECOP II el acta de inicio de ejecución.

**8.- INDEMNIDAD.-** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**9.- GARANTÍAS:** El Proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá constituir, dentro de los Tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO identificado con número NIT. 891.855.130-1, una garantía única expedida por una firma legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

| Clase | Cobertura | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Durante el plazo de ejecución del contrato y 4 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. |
| Calidad del servicio | 10% | Durante el plazo de ejecución del contrato y 4 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. |
| Salarios y prestaciones | 5% | Por el plazo de duración del contrato y tres años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | N/A | Durante el término de ejecución del contrato |
| Estabilidad de obra | N/A | Durante cinco años contados a partir del recibo de la obra |
| Garantía de fábrica | N/A | Definir de acuerdo con el bien y su garantía usual |
| Otras | N/A | Por ejemplo, quienes prestan servicios de vigilancia o de transporte deben poseer y acreditar una póliza general para desarrollar sus actividades. |

**10.- SUPERVISIÓN:** será ejercida por: **MIREYA ESPERANZA MORENO**, asesora del despacho de la secretaria de seguridad y convivencia de la Alcaldía del municipio de Sogamoso. El supervisor ejercerá su actividad de conformidad con el manual de contratación de la entidad y sujeto a los artículos 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2.011.

## CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

| DETALLE | LUGAR | FECHA Y HORA |
|---|---|---|
| Publicación de la invitación | SECOP II | 21/09/2026 18:00 Horas |
| Publicación de estudios previos | SECOP II | 21/09/2026 18:00 Horas |
| Plazo para recepción de observaciones | SECOP II | 22/09/2026 18:00 Horas |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme | SECOP II | 22/09/2026 18:00 Horas |
| Respuesta a las observaciones a la invitación | SECOP II | 23/09/2026 18:00 Horas |
| Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado | SECOP II | 23/09/2026 18:00 Horas |
| Plazo máximo para expedir adendas | SECOP II | 24/09/2026 09:00 Horas |
| Presentación de Ofertas | SECOP II | 25/09/2026 09:00 Horas |
| Apertura de sobres | SECOP II | 25/09/2026 09:02 Horas |
| Informe de presentación de ofertas | SECOP II | 25/09/2026 09:05 Horas |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | SECOP II | 25/09/2026 18:00 Horas |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | SECOP II | 28/09/2026 18:00 Horas |
| Aceptación de ofertas | SECOP II | 29/09/2026 12:00 Horas |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | SECOP II | 30/09/2026 12:00 Horas |
| Aprobación de las garantías de ejecución del contrato | SECOP II | 30/09/2026 15:00 Horas |

**12.- ADENDAS:** La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas. En la medida de lo posible la administración no expedirá adendas dentro de un plazo menor a las doce horas previas al cierre. No obstante, lo anterior si se requiere expedir adendas dentro del plazo anteriormente descrito, en el contenido de la misma se deberá prorrogar el plazo de cierre del proceso. En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma. Será responsabilidad de cada proponente consultar SECOP I para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II
En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.
Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad

**13.LIMITACION A MIPYMES:** El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.

**14. COMITÉ EVALUADOR**: El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Oficina de Contratación y el Secretario de Despacho donde se origina el proceso.

**15. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN:** El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en ésta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.
La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:
Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.
En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.
Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

**16. CRITERIOS DE DESEMPATE:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en
caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados |

| | | |
|---|---|---|
| | servicios extranjeros. | por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| | 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridadcompetente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008,la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas<br>–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. |

| | | |
|---|---|---|
| | | En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| | 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. |
| | 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| | 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, |

| | |
|---|---|
| afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. | negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas enproceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la<br><br>misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br><br>- La condición de Mujer Cabeza de |

| | | |
|---|---|---|
| | | Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br><br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en laoferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| | 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| | 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| | 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con |

| | |
|---|---|
| diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES | Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.
Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.
Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

| |
|---|
| **17. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso |
| 18.**DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso. |
| **20.FORMATOS DEL PROCESO**: Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:<br>ANEXO No. 1: Carta de Presentación de la Oferta.<br>ANEXO No. 2: Compromiso Anticorrupción.<br>ANEXO No. 3: Formato Propuesta Económica |
| 21.**VEEDURÍAS:** En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003. |